

Proyecto de Ordenanza

“Consejo de la Danza del Partido de Moreno”

ARTÍCULO 1º. Objeto. Créase el Consejo de la Danza del Partido Moreno, el cual funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura del Municipio o en la dependencia que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 2º. Definición. A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

a) Danza: *Esencialmente una actividad artística, que se utiliza en diferentes áreas como en la cultura, educación y salud. Donde incluye un lenguaje corporal de movimiento en conjunción a la integración emocional, cognitiva y física del individuo, en sus distintos formatos interpretativos.

Asimismo, entendemos a la danza como una actividad que debe realizarse dentro de los parámetros inclusivos y con perspectiva de género.

i) Que constituya un espectáculo público y sea llevado a cabo por trabajadores de la danza en forma directa y real y/o a través de sus imágenes;

ii) Que refleje alguna de las modalidades estéticas existentes o que fueren creadas, y otras que posean carácter experimental;

iii) Que conforme un espectáculo artístico que implique la participación real y directa de uno o más sujetos compartiendo un espacio común físico o virtual;

iv) Asimismo, forman parte de las manifestaciones y actividad de la danza las creaciones, investigaciones, documentaciones y actividades formativas afines al quehacer descrito en los incisos anteriores;

v) Trabajadores de la danza: aquellos sujetos que cumplen una función directa o indirecta con la actividad de la danza; intérpretes, coreógrafos, directores, docentes, asistentes, investigadores, gestores y productores, entre otros.

b) Fomento de la danza no oficial: una serie de políticas públicas que favorezcan el desarrollo de proyectos que involucren a dicho lenguaje artístico, con eje en el fomento y en la sustentabilidad de la actividad y que incluyen líneas de transferencia de recursos dinerarios a terceros (“subsidios”): creación y producción, gestión de eventos y circuitos, proyectos de investigación, formación y capacitación profesional, tanto como acciones o programas que transfieren recursos no dinerarios a terceros; (“residencias de creación”, “capacitaciones”; “exhibición de obra”, “programas de intercambio artístico nacionales e internacionales”; entre otros).

ARTÍCULO 3°. Objetivos. Es función del Consejo de la Danza del Partido de Moreno asesorar, planificar y ejecutar proyectos política integral de fomento de la danza, a través de:

a) Apoyo económico a la creación y producción de la danza; a la formación y perfeccionamiento de coreógrafos, intérpretes, investigadores, docentes y productores; a la gesta de ciclos, formación de nuevas audiencias, festivales, certámenes, batallas y todo tipo de eventos de danza;

b) Organización de circuitos estables que aseguren la práctica y circulación de la actividad en forma jurisdiccional e inter jurisdiccional;

c) Difusión de la disciplina en todos los niveles culturales y educativos a través de publicaciones audiovisuales, folletos, boletines referidos especialmente a la danza;

d) Estímulo a producciones del sector no oficial;

e) Promoción de la identidad del Partido de Moreno, en encuentros de danza y festivales nacionales, regionales e internacionales.

ARTÍCULO 4°. Atribuciones. Son atribuciones del Consejo de la Danza del Partido de Moreno:

a) Redactar el reglamento interno, estableciendo las funciones, periodicidad y responsabilidad de sus integrantes;

b) Crear un Registro de Trabajadores de la danza del partido, como instrumento para censar a los y las trabajadores de la danza local, difundir virtualmente las convocatorias y toda información relacionada, y favorecer la participación colectiva en la selección de los proyectos postulantes;

- c) Operar como co-ayudantes al desempeño institucional mediante señalamientos puntuales y propositivos previo estudio, registro y análisis de la situación y evolución de una temática determinada;
- d) Colaborar a ejecutar y co-coordinar los recursos para la aplicación, desarrollo e implementación de los proyectos de danza en articulación con la comunidad.
- e) Realizar convocatorias anuales abiertas para personas físicas y jurídicas del partido;
- f) Curar y seleccionar los proyectos en los siete ámbitos de desarrollo;
- g) Adecuar las propuestas y llamados según el contexto y coyuntura, manteniendo vivo el criterio para ampliar y actualizar el crecimiento de la actividad de la danza;
- h) Proveer y garantizar la disponibilidad de los espacios de trabajo, centros recreativos, deportivos, culturales y salas de ensayo municipales para proyectos beneficiarios.
- i) Garantizar la difusión y circulación del registro, las convocatorias y la programación de las producciones subsidiadas en las plataformas virtuales y redes sociales del Municipio;
- j) Establecer articulación de las producciones subsidiadas en la programación de los centros culturales barriales, teatro del municipio, plazas, eventos oficiales, programas radiales y virtuales;
- k) Constituirse como contralor transversal, de las acciones referentes a la aplicación y el cumplimiento de las acciones culturales y la rendición de cuentas;
- l) Representar la actividad artística de la danza del partido ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales;
- m) Articular acciones con las organizaciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales del ámbito de la danza, con el fin de coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de actividades de danza;
- n) Participación en la elaboración de convenios con otros organismos y entidades internacionales, nacionales, provinciales y municipales.
- o) Crear encuentros eventuales para la reflexión y construcción de conocimiento, abiertos a debates y propuestas de la comunidad de la danza;
- p) Crear eventos para la presentación oficial y asesoramiento de las convocatorias anuales;
- q) Seleccionar integrantes del nuevo Consejo, culminado su período de gestión.

ARTÍCULO 5°. Integración. La dirección y administración del Consejo de la Danza del Partido de Moreno será de carácter mixto y deberá respetar criterios de equidad de género.

La misma estará compuesta por:

- a) 7 (siete) representantes zonales de la danza en sus distintas expresiones, respetando lo dispuesto en el artículo 2.
- b) 4 (cuatro) representantes del Departamento Legislativo de Moreno, respetando la composición legislativa del Honorable Cuerpo, de acuerdo a los criterios democráticos de mayorías y minorías parlamentarias;
- c) 3 (tres) representantes del Departamento Ejecutivo.

Los cargos se designan mediante concurso abierto de oposición y antecedentes y la presentación de proyecto de gestión de por lo menos un año de proyección con relación al artículo 5.

La duración de la gestión es de 4 (cuatro) años. Los integrantes del consejo podrán volver a postularse en períodos alternados con un máximo de 3 gestiones.

La selección y conformación del primer consejo estará a cargo de un jurado compuesto por: una *comisión normalizadora (integrada por trabajadores/as de la danza) y un representante del área de cultura de la municipalidad de Moreno.

ARTÍCULO 6°. De Los Integrantes. Los integrantes del consejo deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener trayectoria reconocida en la actividad como intérpretes, coreógrafo/as, docentes, investigadores o gestores;
- b) Poseer tres (3) años de residencia local;
- c) Los miembros del Consejo no podrán integrar cuerpos legislativos nacionales, provinciales o municipales, ni haber sido condenados por delitos comunes dolosos o sancionados con expulsión firme por inconducta societaria o ética por algunas de las instituciones del quehacer de la Danza.

ARTÍCULO 7°. Fondo de Fomento de la Danza. Créase el Fondo de Fomento a la Danza no oficial para el desarrollo de las líneas de subsidios destinados a la:

- a) Creación y producción;
- b) Gestión de eventos y circuitos;
- c) Proyectos de investigación;
- d) Formación y capacitación profesional;
- e) Formación de nuevas audiencias;

- f) Proyectos especiales;
- g) Programas de intercambio artístico nacional e internacional.

ARTÍCULO 8°. Cláusula de Financiamiento. Los gastos que demande el cumplimiento del Artículo 7° durante el ejercicio vigente al momento de la promulgación de la presente norma, serán atendidos con los recursos del presupuesto municipal correspondiente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes o el área que la reemplace en el futuro.

En los presupuestos subsiguientes, deberán preverse los recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la presente norma, a través de la inclusión del Fondo de Fomento de la Danza en el programa de gobierno de la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

ARTICULO 9°. Comuníquese al Ejecutivo, regístrese y archívese.-

Aclaración de la Comisión normalizadora: Estará integrada por trabajadores/as de la danza mediante una convocatoria abierta que se dará a partir de las redes sociales del colectivo morenense de danza, Los días sábados mediante la plataforma zoom a las 20hs, (con un plazo de 60 días*). Y un representante del área de cultura de la municipalidad de Moreno.